

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
A. PAGGAR  
C.T.A. N° 1.256/11/00  
C. P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2018

25.611



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1770 -MG- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ESPOSITO ROJAS, Patricia Elizabeth, a partir del 07 de Agosto de 2016, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que le correspondía percibir al causante, con la Jerarquía de Agente, y un año de antigüedad policial, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 19°, 37° Inc. b), 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

DECRETO N° 1771 -MG- 08-11-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "UNION VECINAL CAMPANARIO-ZONDA ASOCIACIÓN CIVIL", respecto a la adecuación del mismo a lo dispuesto en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1782 -MM- 08-11-17

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 957-MM-17 del Ministerio de Minería, por la cual se aprueba el "Acta Complementaria y Anexo A", suscripta el 10 de Agosto de 2.017, entre el MINISTERIO DE MINERÍA, representado por el Sr. Ministro, Dr. Alberto Valentín Hensel y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, representada por su Presidente, Dr. Ing. Francisco Felipe Garcés; la que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1783 -MG- 08-11-17

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por los Señores Adela Díaz, Nicolás Elio Carbajal y Víctor Manuel Carbajal, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Juan Manuel Rivero y Eduardo J. Marún, contra las Resoluciones N° 1854-STT-2016 y N° 1855-STT-2016, de acuerdo con los considerandos del presente.

DECRETO N° 1756 07-11-17

ARTÍCULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS CINCUENTA Y

OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 558.278,60).

DECRETO N° 1757 07-11-17

ARTÍCULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 392.271,02).

DECRETO N° 1758 -ME- 07-11-17

ARTÍCULO 1°.-Reconocer el derecho al cobro de la deuda, de las Sras. Claudia Mónica VILLAVICENCIO, Norma Alicia RUIZ y Nora Hilda SALINAS, en concepto de pago por los servicios prestados en el Centro Polivalente de Artes, dependiente de la Dirección de Educación de Secundaria Orientada y Artística, en las horas cátedra y períodos detallados en el Primer Considerando, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 55-I.

DECRETO N° 1759 -MG- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Pasar a Retiro Obligatorio a la Adjutor del Escalafón Profesional - Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Da. LUCÍA DEL CARMEN BAZÁN, con un haber consistente al (97 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes de la jerarquía en que revista, según lo establecido en los Artículos 4°, 5° inciso a), 7°, 9° y 10° de la Ley N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Federal y el artículo 16° de la Ley Provincial N° 396-S, de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, en concordancia con las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Ratificatorio N° 1082/07.

DECRETO N° 1760 -MHF- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Caja Mutual de la Provincia y la Unidad de Control Previsional, respectivamente, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a personas varias que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.



DECRETO N° 1761 -MSP- 07-11-17

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 3486-MSP-2016, de fecha 07 de Octubre de 2016, mediante la cual se aprueba el “Acta Complementaria del Convenio Marco sobre Capacitación: Curso de Capacitación en Idioma Inglés”, suscripta con fecha 11 de Agosto del 2016, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro Dr. Castor SÁNCHEZ HIDALGO, y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Rector, Dr. Oscar NASISI y la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes representada por la Sra. Decana Mg. Rosa Ana GARBARINO", en el marco del Decreto N° 2987-G-88 de fecha 03 de Octubre de 1988, de acuerdo a lo establecido en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 1762 -MIySP- 07-11-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Acta Rectificativa de las Actas Complementarias suscriptas en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua, celebradas entre la Dirección de Recursos Energéticos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan y los alumnos pasantes, aprobadas por Decreto N° 0219-MPeI-17, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar a la Dirección de Recursos Energéticos, a efectuar un gasto por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800,00), en concepto de Pasantías por la suma de \$ 108.000,00, por los meses de Septiembre 2017 a Febrero 2018 inclusive y \$ 10.800,00 en concepto de 5 % gastos de seguimiento administrativo y académico de la Facultad de Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de San Juan, por los meses de Marzo 2017 a Febrero 2018, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1763 -SECITI- 07-11-17

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio de Cooperación, suscripto en fecha 24 de Mayo de 2.017, entre la Provincia de San Juan, representada por el señor Secretario de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Tulio Abel DEL BONO y la Embajada de la República de Francia en Argentina representada por el señor Yann LORVO, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Embajada de la República de Francia en Argentina

se firma en el marco del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República Argentina, aprobado por Ley 17.043.

ARTÍCULO 3°.-Designar como Autoridad de Aplicación del Convenio de Cooperación que por el artículo 1° se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4°.-Remitir a la Cámara de Diputados para la aprobación del Convenio referido, conforme lo establecido por el Artículo 150, Inc. 2) de la Constitución de la Provincia.

DECRETO N° 1764 -MG- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Desígnese en el grado de Oficial Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la ciudadana Sabrina Gisel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 39.650.836, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1768 -MG- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el Decreto N° 1476-MG-14 de fecha 01 de Diciembre de 2014 atento a las observaciones vertidas por parte de la Coordinación Operativa y Legal de la Dirección de Asuntos Interjurisdiccionales dependiente de la Administración Nacional de Seguridad Social, en Visado Negativo N° 091316 de fecha 03 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: Pasar a Retiro Obligatorio al Adjutor Principal del Escalafón Profesional Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Presbítero. RAMOS Sergio Alejandro, a partir de la firma del presente Decreto, con un haber de retiro consistente en el (85%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del grado en que revista, según lo establecido en los Artículos 4°, 7°, 9° y 10° de la Ley N° 13.018 de Retiros y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Federal y artículo 16° de la Ley N° 396-S, de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario, en concordancia con las cláusulas tercera, cuarta y séptima del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/07.

DECRETO N° 1769 -MG- 07-11-17

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de RETIRO OBLIGATORIO a partir de la firma del presente Decreto al Agente del Cuerpo Técnico Escalafón



Bomberos de la Policía de San Juan, BRIZUELA, Rubén Alberto, con el (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aporte del grado de Agente con un año de antigüedad, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso

c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37° Inciso b) y 19° Inciso a) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21.965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

DECRETO N° 1772 -MG- 08-11-17

ARTÍCULO 1°.-Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DE SAN JUAN", en forma integral y adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

DECRETO N° 1773 08-11-17

ARTÍCULO 1°.- Disponer la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública del Sr. Ariel Eduardo CARRIZO, D.N.I. N°-21.742.022, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30 hs. (d) (interino), con funciones en la Zona Sanitaria II Caucete, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 1774 -MSP- 08-11-17

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la incorporación definitiva en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, al Sr. Roberto FERNANDEZ, D.N.I N° 12.297.270, en el cargo de: Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1308-Q, que sustituye al Artículo 6° de la Ley N° 1148-Q, Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs. (b), Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 1775 06-11-17

ARTÍCULO 1°.- Prestar el acuerdo a las Resoluciones por Viático varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobado el gasto que asciende a la suma de PESOS: CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 47.059,50).

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO DE FUSIÓN ENTRE VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A. Y VALLE ANDINO S.A.**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 83 Inc.3 Ley 19.550 se informa la fusión celebrada entre: Sociedad Absorbente: "VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A.", Sede Social en Patricias Mendocinas 728, Ciudad, Mendoza inscripta en el Registro Público de Comercio de Mendoza, bajo el Legajo N° 1627 de Sociedades Anónimas, de fecha 18 de Mayo de 1989. Sociedad Absorbida: "VALLE ANDINO S.A.", Sede Social en calle San Luis 542, Oeste, Ciudad de San Juan, inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Registros de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de San Juan el 30 de Marzo de 1993, del Legajo N°1101, 1) "VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A." queda como subsistente, con la misma denominación y sede social. 2) "VALLE ANDINO S.A." es absorbida, disolviéndose sin liquidarse de acuerdo al compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades con fecha 30 de Junio de 2017 y aprobado por Asambleas Extraordinarias de fecha 30 de Junio de 2017, 3) La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30 de Abril de 2017 fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de Activos y Pasivos: "VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A." \$52.726.553,75; \$ 24.749.159,76; "VALLE ANDINO S.A."; \$12.362.334,16; \$15.177.844,98 respectivamente, 4) "VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A." como consecuencia de la absorción aumenta su capital de la suma de \$ 4.310.800 a la suma de \$ 5.810.800 mediante la emisión de quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción.

VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A.

Eduardo Quinto Pulenta

Presidente

N° 57.981 Febrero 02/06. \$ 900.-



## **RESOLUCIONES**

**EPRE**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR

DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0017**

SAN JUAN, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 550.650/05 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 789-A, la Ley Provincial N° 524-A y Decreto Reglamentario, la Ley Nacional N° 25.822, el Decreto N° 1607/04, los Contratos de Concesión de Energía San Juan S.A. y la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los valores unitarios contenidos en el Anexo de la presente, para su aplicación en las facturaciones mensuales emitidas a sus usuarios por Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) del M.E.M. por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A. (C.A.M.M.E.S.A.), en concepto de aportes al "FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN", para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores a partir de las cero horas del 23 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2°: Los valores unitarios aprobados en la presente serán de aplicación hasta que se emita nuevo Acto Administrativo expreso por esta Autoridad Regulatoria, luego de culminado en los términos de la normativa vigente el siguiente proceso de redeterminación tarifaria.

ARTÍCULO 3°: Energía San Juan S.A., la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. y C.A.M.M.E.S.A. deberán tener en cuenta para la

facturación del Tributo los lineamientos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 8° y 9° de la Resolución E.P.R.E. N° 450/04.

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A., a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., a los Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) de la Jurisdicción San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo. Ing. Jorge Rivera Prudencio

Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Traid

Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

**EPRE**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0016**

SAN JUAN, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.2831/17, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL  
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar para su aplicación en la determinación de los valores máximos, límite dentro del cual las Distribuidoras Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. facturarán a sus usuarios por el servicio prestado, los valores del Costo de Desarrollo y Términos representativos de los Costos Comerciales contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución. Los valores aprobados en la presente serán aplicados como referencia por Energía San Juan S.A. y Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A., para la facturación que corresponda a las lecturas de medidores desde la cero hora del 23 de Enero de 2018,



hasta el 22 de Enero de 2021 inclusive.

**ARTÍCULO 2º:** Apruébense como valores de referencia, considerados en el cálculo tarifario aprobado en la presente Resolución los detallados en la Tabla a continuación:

**Base de Capital inicial para el cálculo**

|                                       |                  |                    |
|---------------------------------------|------------------|--------------------|
| (moneda del 30/11/2017)               | MMS 3289,42      |                    |
|                                       |                  | 2016: MMS 307,78.- |
| Costos eficientes                     | O&M              | 2017: MMS 313,95.- |
|                                       |                  | 2018: MMS 320,25.- |
|                                       |                  | 2019: MMS 326,68.- |
|                                       |                  | 2020: MMS 333,23.- |
|                                       |                  | 2016: MMS 92,67.-  |
|                                       |                  | 2017: MMS 93,71.-  |
|                                       | Comercialización | 2018: MMS 94,77.-  |
|                                       |                  | 2019: MMS 95,83.-  |
|                                       |                  | 2020: MMS 96,91.-  |
|                                       |                  | 2016: MMS 93,60.-  |
|                                       |                  | 2017: MMS 94,38.-  |
|                                       | Administración   | 2018: MMS 95,17.-  |
|                                       |                  | 2019: MMS 95,96.-  |
|                                       |                  | 2020: MMS 96,76.-  |
| Capital de Trabajo                    | MMS 90,76.-      |                    |
|                                       |                  | 2016: MMS 172,87.- |
|                                       |                  | 2017: MMS 191,94.- |
| Inversiones de Expansión              |                  | 2018: MMS 181,35.- |
|                                       |                  | 2019: MMS 153,02.- |
|                                       |                  | 2020: MMS 153,58.- |
|                                       |                  | 2016: MMS 47,49.-  |
|                                       |                  | 2017: MMS 47,30.-  |
| Inversiones de Reposición             |                  | 2018: MMS 47,67.-  |
|                                       |                  | 2019: MMS 48,29.-  |
|                                       |                  | 2020: MMS 48,44.-  |
|                                       |                  | 2016: MMS 93,98.-  |
|                                       |                  | 2017: MMS 98,92.-  |
| Amortizaciones de la Base de Capital  |                  | 2018: MMS 104,41.- |
|                                       |                  | 2019: MMS 109,59.- |
|                                       |                  | 2020: MMS 113,96.- |
| Amortización Acelerada de Deuda       |                  | 2016: MMS 102,91.- |
| (montos que se adicionan a las        |                  | 2017: MMS 102,91.- |
| Amortizaciones de la Base de          |                  | 2018: MMS 102,91.- |
| Capital en la determinación de        |                  | 2019: MMS 102,91.- |
| Ingresos Requeridos)                  |                  | 2020: MMS 102,91.- |
| Base de Capital al 31/12/2020         | MMS 3106,78      |                    |
| Tasa WACC                             |                  |                    |
| (Costo Promedio Ponderado de Capital) | 8,00%            |                    |

|   |                   |
|---|-------------------|
|   | 2016: MMS 15,26.- |
|   | 2017: MMS 27,03.- |
| Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios   | 2018: MMS 33,05.- |
|   | 2019: MMS 41,14.- |
|   | 2020: MMS 51,21.- |
|   | 2016: MMS 0,95.-  |
|   | 2017: MMS 1,12.-  |
| Otros Impuestos y Tasas   | 2018: MMS 1,23.-  |
|   | 2019: MMS 1,35.-  |
|   | 2020: MMS 1,48.-  |
|   | 2016: MMS 12,87.- |
|   | 2017: MMS 16,61.- |
| Ingresos por Peajes   | 2018: MMS 20,36.- |
|   | 2019: MMS 24,10.- |
|   | 2020: MMS 27,84.- |
| Ingresos por Derechos de Conexión y Rehabilitación + Ingresos por Recargos por Bajo Factor de Potencia y Excesos MCSC T2 + Otros Ingresos No Regulados. | 2016: MMS 25,43.- |
|   | 2017: MMS 35,56.- |
|   | 2018: MMS 41,60.- |
|   | 2019: MMS 45,73.- |
|   | 2020: MMS 49,73.- |
|   | 2016: MMS 12,28.- |
|   | 2017: MMS 22,20.- |
| Ingresos por Recargos Punitivos   | 2018: MMS 29,69.- |
|   | 2019: MMS 33,06.- |
|   | 2020: MMS 36,38.- |
|   | 2016: 434,355 MW  |
| Estimación Demandas de Potencia   | 2017: 458,258 MW  |
| Máxima del Mercado de Energía San Juan S.A.   | 2018: 481,060 MW  |
|   | 2019: 504,050 MW  |
|   | 2020: 527,440 MW  |
|   | 2016: 218.663     |
| Estimación del número de Usuarios del Mercado de Energía San Juan S.A.  | 2017: 224.399     |
|   | 2018: 228.932     |
|   | 2019: 233.648     |
|   | 2020: 238.531     |

**ARTÍCULO 3º:** Aprobar como Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, Copia de la Versión Taquigráfica de la Audiencia Pública del 22 de Diciembre de 2017, donde constan todos los dichos, sugerencias y formulación de ponencias realizados por las Partes y las observaciones realizadas por la Presidencia de la Audiencia, así como de los Expositores del E.P.R.E.

**ARTÍCULO 4º:** Aprobar como Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, los valores de los "UNITARIOS PARA EL CÁLCULO DE

SANCIONES DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTRACTUAL VIGENTE – MECANISMOS DE REDETERMINACIÓN– FACTOR DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN”, para su aplicación en la valoración de las sanciones por incumplimientos constatados a partir del 23 de Enero de 2018, considerando lo dispuesto en el artículo siguiente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Establecer la continuidad de la aplicación de las “MEDIDAS REGULATORIAS TENDIENTES A MEJORAR CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO”, detalladas en el Anexo VII de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, para la valoración de las sanciones a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan por incumplimientos ocurridos durante el 1º Semestre de 2018.

ARTÍCULO 6º: Disponer que la Distribuidora Energía San Juan S.A., deberá presentar con periodicidad establecida en Resolución E.P.R.E. N° 216/16, todos los Informes/Estudios Técnicos que resulten necesarios para demostrar que con las Inversiones y acciones de Operación y Mantenimiento en las redes, realizadas y a realizar en el presente Quinquenio, se asegure el abastecimiento de la demanda en tiempo y forma. La información a remitir por Energía San Juan S.A. deberá incluir al menos el detalle especificado en el artículo 19º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16. En los plazos indicados, deberá estar disponible la totalidad de la información solicitada, en el marco de las previsiones del apartado w) Artículo 25º del Contrato de Concesión, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan en caso de constatarse incumplimientos, en los términos del numeral 6.7 del Anexo 3 del mencionado Contrato.

ARTÍCULO 7º: Intimar a Energía San Juan S.A. a la presentación en los plazos establecidos, la totalidad de la Información requerida en resolución E.P.R.E. N° 656/17 relativa a la necesidad de demostrar la eficiencia y transparencia de las contrataciones realizadas desde el 22/01/16 a la fecha. En caso de que Energía San Juan S.A. no presente la información requerida, este E.P.R.E. podrá proceder a modificar mediante acto administrativo, los valores tarifarios aprobados en el artículo 1º de la presente, aplicando ajustes a favor de los Usuarios excluyendo de la retribución de Capital montos no sustentados, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8º: Aprobar los valores de los cargos por “Servicio de Rehabilitación y Conexiones

Domiciliarias”, contenidos en el Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para su aplicación por las Distribuidoras de la Provincia de San Juan a partir de la fecha de vigencia para los Usuarios de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º de la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, los “Parámetros y valores aplicables a la presente Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2018 para el Cálculo de la Amortización Acelerada la parte correspondiente a la redeterminación de la de Deuda (AArD)”, detallados en el Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º: A fin de dar cumplimiento a los objetivos delineados en la Ley N° 739-A, serán beneficiarios de las compensaciones que surjan del Fondo de Contención Tarifaria los Usuarios que cumplan las siguientes características:

- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R1 o T1-G1
- Que estén encuadrados en la Tarifa T1-R2 con un consumo menor o igual a 300 kWh/bimestre.
- Que dentro de los últimos seis bimestres facturados, incluido el que se factura, no hayan registrado consumo cero durante más de dos bimestres consecutivos.
- Que no sean Usuarios titulares de dos o más puntos de suministro, cuando uno de los suministros esté encuadrado en las características detalladas precedentemente.
- Que en la base de datos de facturación de las Distribuidoras coincida tanto el domicilio de suministro con el domicilio postal, para todos aquellos suministros encuadrados en las características detalladas precedentemente.

ARTÍCULO 11º: Para el cálculo de las bonificaciones en las facturaciones emitidas a los Usuarios en concepto de “Aporte Fondo de Contención Tarifaria”, se determinará el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a utilizar para los usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria el Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) aprobado en la Resolución E.P.R.E. N° 786/17; de esta manera, el Valor del Costo de Desarrollo (Costo Propio de Distribución) a considerar en la Tarifa de los Usuarios Beneficiarios del Fondo de Contención es el que se muestra a continuación:

CD Usuarios Contenidos = CD Res. 786/17

La reglamentación particular de la metodología de aplicación de los fondos provenientes del Fondo de Contención Tarifaria será idéntica a la vigente hasta el día de la fecha, debiendo Energía San Juan S.A. y la



Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. elevar para consideración del E.P.R.E. en el término de cinco (5) días de notificada la presente, la mecánica de cálculo a emplear para la determinación de la bonificación a incluir en las facturaciones emitidas a los usuarios, y además una simulación de los montos mensuales a requerir del Fondo de Contención Tarifaria.

ARTÍCULO 12°: Comunicar a Energía San Juan S.A. el inicio de sumario a fin de precisar la existencia de incumplimientos a las normativas legales, contractual y/o reglamentarias de aplicación, relacionadas con los planteos efectuados por el Sr. Giménez en la Audiencia Pública del 22/12/17, según consta en los considerandos de la presente Resolución y en la Versión Taquigráfica que se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 13°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio  
Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
“ Ing. Oscar Antonio Trad  
Vice-Presidente  
Ente Provincial Regulador de la Electricidad  
Cta. Cte. 13.362 Febrero 02. \$ 1.882.-

**EPRE**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0053**

SAN JUAN, 31 de Enero de 2018.-

VISTO:

Las constancias obrantes en expediente E.P.R.E. N° 550.183/17 y N° 550.537/17; las Resoluciones E.P.R.E. N° 721/17, N° 722/17 y N° 972/17, la Ley Provincial N° 524-A “Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial”, y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL

**REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Comunicar a Energía San Juan S.A., en sus funciones de "Supervisión e Inspección" definidas en Resolución E.P.R.E. N° 721/17, que la interpretación dada al numeral 1.3 "Lugar de Utilización" de la Especificación Técnica General ET/C-307 de la ex\_prestatariaSES en la orden de servicio OSINS-JIN- GUA- 0004 del 09/01/2018, es incorrecta, por cuanto de ninguna manera la Especificación citada inhibe la utilización de estructuras metálicas en líneas de 132 kV en zonas de la Provincia de San Juan emplazadas a partir de 1000 msnm, sino que sólo restringe la aplicación de esa especificación en particular para estructuras a ubicarse por debajo de los 1000 msnm.

ARTÍCULO 2°: Disponer que Energía San Juan S.A., en sus funciones de "Supervisión e Inspección" definidas en Resolución E.P.R.E. N° 721/17, deberá precisar y comunicar a la Empresa Cordillera Solar I S.A., los apartados de la Especificación Técnica General E.T./C-307, Especificaciones Técnicas y normas complementarias que deban verificar las estructuras metálicas reticuladas, para emplazamientos a partir de los 1000 msnm. Se deberán incluir las normas internacionales IEC correspondientes a los ensayos de coordinación de aislamiento y distancias eléctricas que surjan de la necesidad de considerar el efecto de la altitud y correcciones dimensionales que surjan necesarias por el efecto de la degradación de la rigidez dieléctrica del aire, a partir de los 1000 msnm.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la Empresa Cordillera Solar I S.A., en caso de que la LAT 132 kV entre el Emprendimiento Solar y la ET Bauchazeta, se construya con Estructuras Metálicas Reticuladas, deberá suministrar repuestos adicionales a los fijados en la Resolución E.P.R.E. 972/2017, según se detalla a continuación:

- Una (1) estructura completa de repuesto para la LAT132 kV, de altura suficiente que permita emplearse como reemplazo de estructura de suspensión en alineación y sin modificaciones como estructura de retención angular , para salvar situaciones de emergencia, a satisfacción de la "Supervisión e Inspección";
- Tres por ciento (3%) de perfiles y bulones de

cada tipo de los mismos que se utilicen por debajo de los dispositivos "antiescalantes" o "antitrepantes"; a instalar;

- Tres por ciento (3%) de dispositivos "antiescalantes".

ARTÍCULO 4º: Disponer que Energía San Juan S.A. en sus funciones de "Supervisión e Inspección", deberá definir el Procedimiento eficiente de Colocación de Bulones, que protejan las estructuras contra el vandalismo, basados, en la utilización de soldaduras frías de las tuercas, el uso de doble tuerca soldada con reparación del galvanizado u otro procedimiento que considere conveniente, para los bulones ubicados por debajo e incluso en los dispositivos "antiescalantes". Por encima de los dispositivos antiescalantes se podrá utilizar el procedimiento tradicional de deformación de la rosca para los bulones. Asimismo, respecto de la aprobación del proyecto, se debe incluir la presentación para su aprobación por la "Supervisión e Inspección" de todos los cálculos, planos constructivos, y detalles de materiales usados de cada una de las estructuras.

ARTÍCULO 5º: Energía San Juan S.A. deberá acreditar haber cumplimentado lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente Resolución, dentro del plazo de cinco (05) días, remitiendo las comunicaciones cursadas a las partes y la totalidad de la documentación técnicas y constancias documentales correspondientes.

ARTÍCULO 6º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a la empresa Cordillera Solar I S.A., Energía San Juan S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio

Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad

Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 13.361 Febrero 02. \$ 650.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0113 -SHF-**

SAN JUAN, 22 ENERO 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 703-0071/17, Registro de la Dirección Provincial de Informática; y.

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Departamento Explotación de la Dirección Provincial de Informática, eleva informe a la Superioridad detallando los Usuarios del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes que no presentan novedades en los últimos seis (6) meses.

Que el artículo 1º del Decreto 0030/05, al reglamentar el artículo 5º de la Ley N° 736-A, establece en el apartado I el Régimen de Sanciones para los Usuarios de Códigos de Descuento, e incluye en el punto 2.c. como una causal de rescisión definitiva del Convenio "La no utilización de códigos durante un período de seis (6) meses en forma continua".

Que asimismo el caso antes descripto encuadra en lo dispuesto en las cláusulas Décima y Décimo Primera de los Convenios que oportunamente firmaron los usuarios; encontrándose facultado el Gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen, para rescindir los Convenios celebrados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rescindir los Convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia y los Usuarios del Servicio de Descuento por Planilla de Haberes que a continuación se detallan, dándose de baja a los Códigos de Descuentos oportunamente otorgados, para el uso de Servicio de Descuento por Planilla de Haberes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

| Usuarios  | Códigos que se dan de baja |
|---|----------------------------|
| Asoc. Mutual Obreros y Empleados Municipales      | J05-J14-K41                |
| Mutual del Personal de la Ex Caja de Jubilaciones | J26-K14-P65                |

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados, Comunicar a la Dirección Provincial de Informática, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.



Fdo.: Marisa S. López

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Cta. Cte. 13.364 Febrero 02/06. \$ 810.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 143 -DGR/2018.-**

SAN JUAN, 26 de Enero de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación de un nuevo Agente que cumpla la función de Notificador de la Dirección General de Rentas, en virtud de las actuaciones sumariales surgidas como consecuencia de los Operativo de Campo del Impuesto a la Radicación de Automotores llevadas a cabo por la Repartición.

Que el Sr. Sub Director, por las razones enunciadas precedentemente, decide afectar al Agente Sr. LUCIO ADRIÁN RIVEROS, D.N.I. 20.344.841, Categoría 16 del Escalafón General, a las tareas de Notificación de las actuaciones sumariales que se desarrollen en la Dirección General de Rentas.

Que el Artículo 4° de la Ley 151-I, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones N° 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.-

POR ELLO:

EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNESE funciones de notificador de la Dirección General de Rentas al Agente Sr. LUCIO ADRIÁN RIVEROS, D.N.I. 20.344.841, Categoría 16 del Escalafón General; ello atento a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, cúmplase y archívese.-

Fdo.: C.P.N. Ernesto Gil

Sub Director Técnico Administrativo

Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 13.363 Febrero 02. \$ 175.-

## **LICITACIONES**

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/18, para el día 08 de Febrero de 2018, a las 09:30 hs.,** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso, Núcleo 6, para la adquisición de Servicios no Personales (Provisión de Alimentos), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0033-MG-18.

Valor del Pliego General de Bases y Condiciones Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00). Retirarlos en días hábiles en horario de 09:00 hs. a 13:00 hs., en el Servicio Penitenciario Provincial.

Se aclara que los oferentes que adquirieron el pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 12/17 cuyas ofertas fueron rechazadas por Resolución N° 1150 -MG- 17, no deberán volver a abonar la suma establecida anteriormente.

Cta. Cte. 13.358 Febrero 01-02 \$ 245.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**EXPTE N° 803-1248/15**

**COMPRA DIRECTA**

OBJETO: Compra de productos médicos

DESTINO: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

APERTURA DE SOBRES: **08/02/18** Hora: **09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.

COMPRAS -HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:



0264 - 4333233 / 4330330 / 4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.357 Febrero 01-02 \$ 260.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIO PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**AVISO DE LLAMADO A**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.018**

Referido a "PROVISIÓN DE PAPEL REFLECTIVO CON DESTINO A SEÑALAMIENTO VIAL VERTICAL (CARTELERÍA) DE LA D.P.V."

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100.- (\$ 2.760.690,00).

**PLIEGO GRATUITO:** Disponible a partir del 01 de Febrero del 2018, en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) - División Compras - Dirección Provincial de Vialidad.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 9 de Febrero de 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) - División Compras - Dirección Provincial de Vialidad.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** El día 9 de Febrero de 2018, a las 09:00 en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - Centro Cívico - 4° Piso, Núcleo 1, Sala del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Cta. Cte. 13.355 Febrero 01-02. \$ 257.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIO PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**AVISO DE LLAMADO A**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.018**

Referido a "PROVISIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS Y SEÑALES VERTICALES - DEPARTAMENTOS VARIOS, CON DESTINO A OBRA SEÑALAMIENTO VIAL HORIZONTAL".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CON

00/100.- (\$ 27.300.000,00).

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ciento Ochenta (180) días.

**PLIEGO GRATUITO:** Disponible a partir del 01 de Febrero del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 14 de Febrero de 2018, a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) - División Compras - Dirección Provincial de Vialidad.

**APERTURA DE LAS OFERTAS:** El 14 de Febrero de 2018, a las 09:00 en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (Oeste) - Centro Cívico - 2° Piso, Núcleo 3, Sala de Conferencia N° 2.

Cta. Cte. 13.356 Febrero 01-02. \$ 300.-

MUNICIPALIDAD DE POCITO

ORDENANZA N° 5324/17,

DECRETO PROMULGATORIO N° 019/18

Y DECRETO LLAMADO A LICITACIÓN N° 021/18

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18**

OBJETO: Construcción de la obra FUNDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TECHO METÁLICO EXISTENTE ALA NORTE DEL ESTADIO DEPORTIVO "MARCELO GARCÍA", próximo a construirse en el Polideportivo Municipal.

FECHA DE APERTURA: 01/03/2018 - 10,00 Hs.

FECHA PRES. OFERTA: 01/03/2018 - 09,45 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende a la suma de \$ 2.292.224,00.

GARANTÍA: \$ 22.922,24.-

LUGAR: OFICINA DE COMPRAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCITO

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición y venta de los interesados en Tesorería Municipal.

Sito en Calle Roberto Vidart 1073, Villa Aberastain - Pocito  
Teléfonos: 4921070/1818/1394.

FDO.: PROF. FABIÁN ABALLAY

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE POCITO

" C.P.N. FEDERICO BARCELÓ  
SEC. DE ADM. Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE POCITO

Cta. Cte. 13.352 Enero 31/Febrero 02 \$ 345.-

**ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 134/2018**

San Juan, Ullum 11 de Enero de 2018.-

VISTO:

Exp. N° 039-S-2018 Iniciado por el Subsecretario de Cultura, Deporte y Turismo, Sr. Veragua, Juan, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente solicita la aprobación del Reglamento y Actualización de Montos de la Fiesta Departamental “Ullum y su Espejo” XVII Edición, a realizarse los días 10 y 11 de Febrero de 2018 en el Camping Municipal de Ullum.

Que resulta necesario incluir dentro de los tributos previstos como “Contribuciones por Servicios de ocupación de Espacios Públicos”, establecidas en el Art. 42 del Código Tributario Municipal, aquellas correspondientes a los puestos de exposición y ventas en fiestas municipales, tales como la Fiesta “Ullum y su Espejo”, atentos a que tienen características especiales que la diferencian de las condiciones establecidas en las normas generales.

Que no existe previsión legal actualmente que contemple la tributación por las contribuciones expresadas precedentemente.-

Que estimando las razones expuestas es imperativo otorgar un marco legal que encuadre las actividades y procedimientos que se cumplen en la Administración Municipal.

Que en Sesión Extraordinaria del día 11 de Enero de 2018, fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, “Base, Condiciones y Reglamento” de la Fiesta Departamental Ullum y su Espejo – XVII Edición, la que se realizará los días 10 y 11 de Febrero de 2018 en el Camping Municipal de Ullum.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA

**ART. 1°: APRUÉBESE** “Base, Condiciones y Reglamento” de la Fiesta Departamental Ullum y su Espejo – XVII Edición, la que se realizará los días 10 y 11 de Febrero de 2018 en el Camping Municipal de Ullum, en todo sus términos. El que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

**ART 2°: VENTA DE ENTRADAS:** los valores de las entradas para “La Fiesta de Ullum y su Espejo – XVII Edición, serán las siguientes:

- Anticipadas (solo para Ulluneros) \$ 70,00-
- Jubilados (con presentación de carnet) \$ 40,00-
- En el Evento \$ 110,00-
- Personas con capacidades especiales y un acompañante, serán sin cargo.

Los niños deberán abonar el ingreso al evento, a partir de los 11 años de edad.-

**ART 3°: RANCHOS:** Se clasificarán de acuerdo a su ubicación respecto al núcleo central del espectáculo, en base a la planimetría de distribución que se confeccione por el Municipio, distribuyéndose en las siguientes categorías y valores; para el ciudadano de Ullum:

- 1° Categoría (comidas elaboradas) \$ 4.000,00
- 2° Categoría (comidas rápidas) \$ 3.000,00-
- Stands de Artesanos Sin cargo

Se bonificará en concepto de “ocupación de espacio público” con un 50% del total a pagar, a las instituciones intermedias del Departamento que participen en el evento.-

Para ciudadanos que no sean oriundos del Departamento el núcleo tendrá el siguiente valor, por los 2 (dos) días:

- Primer Categoría y Segunda Categoría \$ 8.000,00

Los valores fijados en el presente artículo se establecen por los 2 (dos) días de la fiesta, el cual deberá ser abonado en su totalidad el importe hasta la hora 12,00 del día 08 de Febrero de 2018 en Tesorería Municipal. Una vez cumplimentado este requisito, se dará la autorización correspondiente para el ingreso al predio, sino se deroga su concesión.

El mínimo de servicio por rancho por día se establece en:



- Categoría 1° - Treinta (30) mesas y ciento ochenta (180) sillas. (cada mesa debe contar con 6 sillas)
- Categoría 2° - Quince (15) mesas y sesenta (60) sillas. (cada mesa debe contar con 4 sillas)

Medidas destinadas para “Patios de Comidas”, según su categoría:

- Categoría 1° 16 mts.de frente por 12 mts. de profundidad.
- Categoría 2° 10 mts de frente por 8 mts. de profundidad.
- Ferias de artesanías y Productos varios, el espacio será de 3x3 mts. sin costo para feriantes del Departamento de Ullum.
- Para todos los feriantes que no pertenezcan al departamento o a la provincia, el espacio será de 3x3 mts. y el costo será de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) los 2 (dos) días.-

**ART. 4 °:** No podrán establecerse ningún tipo de venta ambulante en el radio de 50 metros a partir de donde se lleva a cabo el evento.

**ART. 5°: SEGURIDAD:** La seguridad en los eventos realizados en espacios públicos perteneciente a la Municipalidad de Ullum, deberán considerar:

Entrada y salida señalizadas.

Matafuegos.

Servicio de Ambulancia y Médicos.

Las medidas que hagan a la seguridad de las personas que asistan a los eventos. (Contratación de Seguro de Espectador)

**ART. 6° TOMEN CONOCIMIENTO:** las Áreas del Departamento Ejecutivo Municipal para su aplicación.

**ART. 7°: COMUNÍQUESE** y archívese.

Fdo. Graciela Gil- Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta-Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

## **FIESTA DEPARTAMENTAL “ULLUM Y SU ESPEJO” - 2.018 XVII EDICIÓN.**

**BASES CONDICIONES Y REGLAMENTO**

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

Presentación para la concesión de espacios físicos para la instalación de locales de comidas en el predio del Camping Municipal de Ullum los días 10 y 11 de Febrero de 2018, con la realización de XVII Edición de la Fiesta Departamental de “ Ullum y Su Espejo”.

Art.1°.- Llámase a participar en la concesión de espacios físicos para la instalación de locales de comidas en el predio del Camping Municipal de Ullum los días 10 y 11 de Febrero de 2018 con la realización de la Fiesta Departamental de “Ullum y su Espejo” ( XVII Edición ).

Art.2°.- Fecha y hora de la reunión con interesados en contratar un espacio: Fijase el día 26 de Enero de 2.018, a las 21.00 hs. , en el Punto Digital Ullum, no admitiéndose ninguna oferta pasada la hora establecida.-

Art.3°.- Documentación: La Comuna proveerá la documentación del concurso consistente en Bases, Condiciones y Reglamento del concurso, con las especificaciones particulares y técnicas, siendo gratuita la entrega de la documentación. Señalando que cualquier error o duda que se advirtiera en las piezas integrantes del concurso, el proponente deberá comunicarlo en forma escrita a la Sub Secretaría de Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad de Ullum.

Art.4°.- Montos Base: Ranchos Categoría 1, será de \$ 4.000,°°; Categoría 2, de \$ 3.000,°° y para los Stands de Artesanos : Gratis, para los que estén Registrados en la Sub Secretaría de Cultura , Deporte y Turismo de la Municipalidad de Ullum , además de ser Ulluneros . Aquellos Rancheros y Artesanos que no pertenezcan al Departamento de Ullum y/o que no estén Registrados en la mencionada Sub Secretaría deberán abonar un importe



base de \$ 8.000,00, en el caso de Rancheros Categoría 1 y 2 , mientras que en el rubro Stands Artesanales , el importe base será de \$ 1.500,00 .-

Art.5°.- Una vez adjudicado y notificado el oferente deberá abonar en su totalidad el importe ofrecido hasta la hora 12,00 del día Viernes 09 de Febrero de 2018 en Tesorería Municipal. Una vez cumplimentado este requisito se dará la autorización correspondiente para el ingreso al predio, de la Municipalidad de Ullum conforme a lo estipulado.

Art.6°.- Cumplimiento y penalidades: En caso de incumplimiento de lo dispuesto o violación de las disposiciones establecidas, la Municipalidad de Ullum podrá dejar sin efecto inmediatamente la propuesta del oferente.

Art.7°.- Bases, Reglamento y Condiciones:

**Ranchos Categoría 1**

a ) Cada rancho de comidas artesanales tendrá un espacio de 100 metros cuadrados ( 15 mts de ancho x 10 mts de largo).

b ) Las comidas artesanales que deberán proveer cada uno de los ranchos son: Empanadas, pasteles, pizzas, pollo asado, pollo relleno, carne vacuna asada, chivito asado, lechón asado, embutidos, jamón y todo tipo de variedad en ensaladas frías, etc .-

c ) Cada Rancho podrá utilizar hasta un máximo de 5 ( cinco ) freezer , más 1 ( uno ) Homo Microondas /Eléctrico.

d ) La Municipalidad de Ullum entregará acreditación para 15 ( quince ) personas y una Movilidad.

e ) Las bebidas a expender serán de libre elección del oferente, deberán tener el permiso correspondiente para venta de bebidas alcohólicas y se sugiere contar con amplia variedad .

f ) Higiene y Seguridad : Deberán poseer y usar en todo momento del desarrollo de la fiesta los siguientes elementos de higiene : Gorro cofia, delantales, barbijos, guantes, depósitos para desechos, etc. Además de poseer certificado sanitario cada una de las personas que cumplan tareas en los mismos. En cuanto a la seguridad ( Matafuegos de 3 kg de capacidad ), en condiciones de ser usados y con la habilitación correspondiente .

f - 1 ) Las garrafas que se utilicen, deberán tener las mangueras conductoras de gas, con la malla metálica correspondiente, de lo contrario la instalación de gas no será autorizada.

g ) Las estructuras que preferentemente deberán usarse son : Gacebos o estructuras artesanales en carpa , construidas con mucha prolijidad y decoradas acorde a la circunstancias. No se permitirán construcciones de Nylon, es menester de la Municipalidad de Ullum preservar el orden territorial dispuesto para la fiesta y también la fachada de cada uno de los ranchos de comidas. El Ranchero colocará la cantidad de mesas y sillas que estime conveniente al espacio contratado para la atención de sus clientes.

h ) La instalación eléctrica será provista por el municipio, constará de una bajada con toma corriente y un porta foco listo para ser usado ( el propietario del rancho podrá iluminar el lugar con la lámpara que prefiera en cuanto al amperaje de la misma).

i ) Se podrán usar zapatillas eléctricas, en tanto y en cuanto tengan la debida protección contra la corriente .

i -1 ) Los elementos eléctricos que se utilicen, deberán tener el cable de puesta a tierra correspondiente, para evitar descargas eléctricas posibles a quienes hagan uso de ellos.

j ) No podrá quedar ningún insumo o elemento que se use para la preparación de las comidas en el frente de los ranchos, deberá permanecer todo lo mencionado en la parte de atrás del mismo .

**k ) El municipio no se responsabiliza de roturas y/o averías de freezer, heladeras, u otro tipo de electrodomésticos que sean usados en el evento .**

l ) El Municipio proveerá de servicio de Agua Potable para uso de los Rancheros de acuerdo a las necesidades del evento.

**Ranchos Categoría 2**

a ) Cada rancho de comidas rápidas tendrá 32 metros cuadrados ( 4 mts de ancho x 8 mts de largo).

b ) Las bebidas a expender , deberán ser hasta 1.500 cm<sup>3</sup> , ya sean bebidas con alcohol, gaseosas y/o aguas saborizadas, quedando expuestos a sanción municipal , aquellos que no respeten las normativas de venta .

c ) Cada Rancho podrá utilizar hasta un máximo de 2 ( dos ) freezer , 1 ( una ) Heladera Exhibidora más 1 ( uno ) Horno Microondas /Eléctrico .

d ) La Municipalidad de Ullum entregará acreditación para 6 ( seis ) personas y una Movilidad.



e ) Las comidas rápidas que deberán proveer cada uno de los ranchos son : Lomos, hamburguesas, choripanes, pasteles, empanadas, panchos, pizzas, papas fritas en conos o bandejas descartables, sandwichs fríos de carnes y fiambres, etc .-

f ) Higiene y Seguridad : Deberán poseer y usar en todo momento del desarrollo de la fiesta los elementos de higiene ( cofias, delantales, barbijos, guantes, depósitos para desechos, etc. ), además de poseer certificado sanitario cada una de las personas que cumplan tareas en los mismos. En cuanto a la seguridad ( Matafuegos de 3 kg de capacidad ), en condiciones de ser usados y con la habilitación correspondiente .

f - 1 ) Las garrafas que se utilicen, deberán tener las mangueras conductoras de gas, con la malla metálica correspondiente, de lo contrario la instalación de gas no será autorizada.

g ) Las estructuras que preferentemente deberán usarse son: Gacebos o estructuras artesanales en carpa , construidas con mucha prolijidad y decoradas acorde a las circunstancias. **No se permitirán construcciones de Nylon**, es menester de la Municipalidad de Ullum preservar el orden territorial dispuesto para la fiesta y también la fachada de cada uno de los ranchos de comidas.

h ) La instalación eléctrica será provista por el Municipio , constará de una bajada con toma corriente y un porta foco listo para ser usado ( el propietario del rancho podrá iluminar el lugar con la lámpara que prefiera en cuanto al amperaje de la misma).

i ) Se podrán usar zapatillas eléctricas , en tanto y en cuanto tengan la debida protección contra la corriente.

i - 1 ) Los elementos eléctricos que se utilicen, deberán tener el cable de puesta a tierra correspondiente, para evitar descargas eléctricas posibles a quienes hagan uso de ellos.

j ) No podrá quedar ningún insumo o elemento que se use para la preparación de las comidas en el frente de los ranchos , deberá permanecer todo lo mencionado en la parte de atrás del mismo.

k ) **El Municipio no se responsabiliza de roturas y/o averías de freezers , heladeras , u otro tipo de electrodomésticos que sean usados en el evento.**

l ) El Municipio proveerá de servicio de Agua Potable para uso de los Rancheros de acuerdo a las necesidades del evento.

**Art. 8º: En ambas categorías de ranchos para la venta de comidas elaboradas y rápidas , las sanciones o multas que se apliquen por no respetar las bases , condiciones y reglamento de la fiesta , ascenderán a la suma que represente el 70 % de la franquicia pagada por la explotación y venta de cada oferente.-**

#### **Stand's para Artesanos:**

Los artesanos podrán posicionarse, detrás de las estructuras montadas por la Municipalidad de Ullum, debiendo contar con el gacebo correspondiente, con una medida no mayor a 3 ( tres ) metros de ancho X 3 ( tres ) metros de largo. Solo podrán exponer y comercializar los productos artesanales dentro de los límites trazados por la organización, quedando totalmente prohibido exponer los productos artesanales en el piso o suelo.

a ) Las estructuras que preferentemente deberán usarse son : Gacebos o estructuras artesanales en carpa , construidas con mucha prolijidad y decoradas acorde a la circunstancias. No se permitirán construcciones de Nylon, es menester de la Municipalidad de Ullum preservar el orden territorial dispuesto para la fiesta y también la fachada de cada uno de los ranchos de comidas.

b ) La instalación eléctrica será provista por el Municipio, constará de una bajada con toma corriente y un porta foco listo para ser usado ( el propietario del rancho podrá iluminar el lugar con la lámpara que prefiera en cuanto al amperaje de la misma).

c ) Se podrán usar zapatillas eléctricas , en tanto y en cuanto tengan la debida protección contra la corriente .

**d ) El municipio no se responsabiliza de roturas y/o averías de freezers, heladeras, u otro tipo de electrodomésticos que sean usados en el evento.**

Art. 9º.- El costo de ingreso al público para cada uno de los días de fiesta será:

a) **Anticipadas** \$ 70,ºº Solamente para las personas residentes en el Departamento Ullum, sin excepción.

**General** \$ 110,ºº

**Jubilados** \$ 40,ºº

**Personas Especiales** - Especial y un acompañante gratis.



Niños - Deben abonar ingreso al Predio Municipal a partir de los 11 años.

**DICHO EVENTO CONTARÁ CON UN CUERPO DE INSPECTORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, ENCARGADOS DE CONTROLAR EL NORMAL DESARROLLO Y TRABAJO DE CADA UNO DE LOS RANCHEROS Y STANDS EN LA FIESTA DE “ULLUM Y SU ESPEJO 2.018”, EN SU VERSIÓN XVII .-**

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
**DECRETO N° 068 de 2018.-**

San Juan, Ullum, 19 de Enero de 2018.-

VISTO:

Expedientes N°039-C-2018, iniciado por el Sub Secretario de Cultura, Deporte y Turismo Sr. Veragua Juan y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente, solicita la aprobación del Reglamento y Actualización de Montos de la Fiesta Departamental “Ullum y su Espejo” XVII Edición, a realizase los días 10 y 11 de Febrero de 2018, en el Camping Municipal de Ullum.-

Que resulta necesario incluir dentro de los tributos previstos como “Contribuciones por Servicios de ocupación de Espacios Públicos”, establecidas en el Art. 42 del Código Tributario Municipal, aquellas correspondientes a los puestos de exposición y ventas en Fiestas Municipales, tales como la Fiesta “Ullum y su Espejo”, atentos a que tienen características especiales que la diferencian de las condiciones establecidas en las normas generales.-

Que no existe previsión legal actualmente que contemple la tributación por las contribuciones expresadas precedentemente.-

Que estimando las razones expuestas es imperativo otorgar un marco legal que encuadre las actividades y procedimientos que se cumplen en la Administración Municipal.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 134/2018.-

Que en Sesión Ordinaria del día 11 de Enero del 2018, fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, “Base, Condiciones y Reglamento” de la Fiesta Departamental Ullum y su Espejo - XVII Edición, la que se realizará los días 10 y 11 de Febrero de 2018, en el Camping Municipal-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
D E C R E T A

Art. 1°- PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 134/2018, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°- TOME conocimiento Contaduría y Tesorería Municipal, a sus efectos.-

Art. 3°- COMUNÍQUESE, y Archívese.-

Fdo. Dr. Leopoldo Soler - Intendente

Municipalidad de Ullum

“ Dn. Alfredo Jofré - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 13.366 Febrero 02 \$ 2.800.-

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 135/2018**

San Juan, Ullum 11 de Enero de 2018.-

VISTO:

Expte. N° 2484-I-2018, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se eleva Proyecto de Ordenanza con el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2018.

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una Norma que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.

Que en Sesión Ordinaria del día 11 de Enero de 2018, y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Graciela Gil, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales Aprobar en todos sus términos el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2018.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA**

ART. 1º: APRUÉBASE el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2018. El que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, por lo expuesto en los considerandos.

ART. 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento e implementación.

ART. 3º: CUMPLIDO. Archívese.

Fdo. Graciela Gil - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta - Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

**PROYECTO ORDENANZA**

**REGLAMENTO DE INSTITUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AÑO 2018.**

**CAPÍTULO I**

**TRÁMITES DE APROBACIÓN Y CONEXIÓN**

**ARTÍCULO 1º: CONEXIÓN DE AGUA. REQUISITOS GENERALES**

Para la aprobación de la conexión de agua potable, que suministra la Municipalidad se deberá presentar:

- Plano o croquis de la propiedad indicando la conexión, la distribución redes, TR, o TB
- Certificado de autorización de rotura de vereda y/o calzada.
- Solicitud de conexión externa.
- Solicitud de la factibilidad técnica de conexión de red y diámetro solicitado.
- Toda otra documentación que se considere necesaria. Croquis de la propiedad indicando la conexión, la distribución de redes y tanque de bombeo o reserva.
- Acta de conexión.

La oficina de Obras y Servicios Municipales será la autoridad aplicación, verificando el cumplimiento de los requisitos.

La documentación presentada que corresponda deberá estar firmada por profesional matriculado en el Consejo que los agrupe.

**ARTÍCULO 2º: OBRA EN CONSTRUCCIÓN**

Si la solicitud de conexión de agua potable está destinada a una obra en construcción deberá abonar un canon especial de suministro de “agua para construcción”, aunque el suministro comprenda también los destinados a la bebida e higiene personal.

Para el pago de AGUA DE CONSTRUCCIÓN se confeccionara un formulario especial, debiendo presentar una copia o croquis de la obra, mencionando los metros cuadrados cubiertos a edificar.

**ARTÍCULO 3º: DERECHOS DE CONEXIÓN**

Por cada conexión de agua potable se abonarán las siguientes contribuciones:



Suministro con cañerías hasta ½” pulgada ----- \$ 200,00

Suministro con cañerías hasta ¾” pulgada ----- \$ 600,00

Las conexiones mínimas domiciliarias serán de ½ pulgada.

La Dirección de Obras y Servicios del Municipio tiene el derecho de autorizar mayores diámetros de conexión que los especificados bajo los recaudos específicos de esta Ordenanza.

En todos los casos de conexión de suministros de agua, rotura y reparación de veredas, calzadas estarán a cargo del propietario, empresa o industria.

Los materiales y accesorios exigidos para las conexiones serán los especificados o solicitados por la Dirección de Obras y Servicios Municipal, encontrándose a cargo del contribuyente.

#### **ARTÍCULO 4º: FACTIBILIDAD TÉCNICA DE CONEXIÓN**

La Municipalidad otorgará la factibilidad técnica de suministro de agua potable a Barrios y Lotes, quedando bajo responsabilidad del Propietario o Empresa Constructora o Industria realizar las obras de red necesarias para obtener la factibilidad de Conexión y transferirlas al dominio Municipal.

- La Dirección de Obras y Servicios del Municipio determinará el punto de conexión diámetro de la red a ejecutar para brindar el suministro solicitado quedando los costos bajo responsabilidad del contribuyente, Empresa.

Se aplicarán las normas y gráficos de instalaciones sanitarias domiciliarias e industriales exigidos generalmente por OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE).

#### **ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

- Según las características de edificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:
- En los edificios de planta baja el agua potable podrá ser suministrada directamente a tanques de reserva, es decir sin intercalar tanque de bombeo, siempre que, a juicio de la Dirección de Obra y Servicios Municipal, la presión lo permita.
- En edificios de planta baja, primer piso y superiores a estos, el suministro de agua se hará mediante tanques de reserva, a los cuales se hará llegar el agua por medio de tanque de bombeo, el cual deberá tener una capacidad de 1/3 del tanque de reserva.

#### **ARTÍCULO 6º: CONEXIONES ESPECIALES**

- Se podrán conceder servicios domiciliarios especiales de agua corriente, para la construcción, contra incendios, para uso industrial, ajenos a la elaboración de productos alimentarios, y para cualquier otra finalidad que se considere procedente.
- En todos los casos deberá cumplirse las condiciones que imponga la autoridad de aplicación representada por Secretaría de Obra y Servicios Municipal, de acuerdo a las normas vigentes.
- Para el suministro especial de agua potable se respetarán, en principio, los requisitos generales fijados en el artículo 1º, debiendo presentarse planos de las instalaciones sanitarias, memorias técnicas y la documentación solicitada por la Secretaría y Subsecretarías de Obras y Servicios Municipales.

#### **ARTÍCULO 7º: CONEXIONES PARA USO INDUSTRIAL**

- Cuando se desee utilizar servicios especiales de agua corriente para uso Industrial, el Propietario deberá consignar claramente la naturaleza de la Industria, el consumo de agua que prevé diariamente, semanalmente o mensualmente y cualquier otro dato complementario que la oficina requiera.
- Se deberá intercalar dispositivos de seguridad, aprobados, en todo tipo de industrias, para evitar el retroceso y diferencia de presión en las cañerías y su posible contaminación.
- Estas instalaciones estarán sujetas a las leyes provinciales y nacionales de aplicación.

#### **ARTÍCULO 8º: MEDIDORES**

- La Municipalidad de Ullum podrá exigir la colocación de un medidor de consumo, que estará a cargo del Propietario.
- Cuando la Oficina de Control Técnico lo determine, para aquellos casos en que el uso no sea estrictamente de bebida e higiene, impondrá tal obligación al contribuyente, en forma particular, cuando el requisito no tenga carácter generalizado.



## ARTÍCULO 9º: NORMAS BÁSICAS PARA INSTALACIONES SANITARIAS

- Para las instalaciones sanitarias serán de aplicación complementaria y supletoria las siguientes normas:
- Las relativas al Control de Contaminación por afluentes industriales, domésticos, agrícolas y comerciales.
- Ley N° 5824, LEYES NACIONALES, PROVINCIALES, ORDENANZAS MUNICIPALES Y SUS MODIFICACIONES.
- Para el área turística AT1 ULLUM-ZONDA, Decreto N°1384/82, referido al sistema de evacuación de líquidos, tanque de almacenaje, cámara sépticas, cañerías de conexión y sus modificaciones.

## CAPÍTULO II

### CATEGORÍA DE LA CONTRUCCIÓN

## ARTÍCULO 10º: CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

- El cobro por el Servicio de Agua Potable por la Municipalidad de Ullum será mensual y se determinará conforme a la división de los contribuyentes en las siguientes Categorías:
- Categoría “A”: Viviendas particulares que utilicen agua potable para uso habitual de bebida e higiene:
  - a). Viviendas menores de 72 m<sup>2</sup> o casa económicas o de construcción precaria no sismo resistentes, con conexión de ½ pulgada de \$ 100,00
  - b). Viviendas mayores de 80 m<sup>2</sup> de construcción sismo resistente con conexión de ½ pulgada \_\_\_\_\_ \$ 120,00
  - c). Viviendas mayores de 100 m<sup>2</sup> de construcciones sismo resistente con conexión de ½ pulgada \_\_\_\_\_ \$ 150,00
  - d). Viviendas con conexión superior a ½ pulgada \_\_\_\_\_ \$ 150,00
  - e). Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona hasta 10 m<sup>3</sup> se fijara un adicional de \_\_\_\_\_ \$ 100,00
  - f). Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 10 m<sup>3</sup> y hasta 30 m<sup>3</sup> se fijara un adicional de \_\_\_\_\_ \$ 120,00
  - g). Viviendas o Predios con piletas de natación fijas o de lona mayores a 30 m<sup>3</sup> se fijará un adicional de Categoría “B”: Incluye inmuebles donde el agua es para uso ordinario de bebida e higiene, y a la vez se puede clasificar en:
    - 2. CATEGORÍA “B”: Incluye inmuebles donde el agua es para uso ordinario de Bebida e higiene, y a la vez se pueden clasificar en:
      - Inmuebles con actividad comercial: Salones, Confeiterías, Comedores Restaurante, Empacadoras, Clubes deportivos y nocturnos y similares \_\_\_\_\_ \$ 180,00
      - Inmuebles destinados a industrias: Cuando se compruebe que el uso habitual del agua es exclusivamente como elemento de bebida e higiene \_\_\_\_\_ \$ 150,00
      - Inmuebles destinados a servicios de hospedaje o similares: Hoteles con servicio de comedores, pensiones, conjunto de cabañas y similares \_\_\_\_\_ \$ 300,00
    - 3. CATEGORÍA “C”: comprende inmuebles destinados a desarrollar actividades donde el agua se utilice como elemento necesario para la actividad, además de bebida e higiene. Se le aplicará una cuota fija mensual a saber:
      - a) Fraccionamiento y envasado de vinos, bodegas, etc.----- \$ 400
      - b) Industrias o fábricas----- \$ 400
      - c) Lavadero de ropas y lavadero de frutas y hortalizas----- \$ 400
      - c) Lavadero de autos y similares----- \$ 400
      - d) Cámaras de frío- frigoríficos----- \$ 400
      - f) Estación de servicio con lavadero----- \$ 400
      - g) Fábrica de hielo----- \$ 400

En aquellos casos en los cuales la actividad no se encuentre específicamente contemplada en la clasificación precedente, los montos a tributar se determinarán de acuerdo al criterio de la autoridad de aplicación representada por la Secretaría de Obras y Servicios Municipal, evaluando la existencia suministro de agua por otros medios, como pozos surgentes, y cualquier otra consideración que corresponda; tomando como base las características del establecimiento y la similitud con los enumerados en los incisos anteriores.-



### **CAPÍTULO III CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 11º: CONTROL EN EL USO DE AGUA**

El consumo de agua potable debe ser razonable y adecuado, no pudiendo usarse indiscriminadamente, fijándose horarios determinados para la utilización en otros fines que no sean los referidos a bebida e higiene personal que abarca un período comprendido entre las 20 hs. hasta las 8 hs. del día siguiente. Se entiende por otros fines: lavados de autos, regados de veredas y jardines, para superficies no mayores a 100 m<sup>2</sup>.

#### **ARTÍCULO 12º: INFRACCIONES**

Se consideran infracciones:

- a) Conexión clandestina a la Red de Abastecimiento de Agua Potable de la Municipalidad.
- b) Succión por medio de bombas de agua conectadas directamente a la red
- c) Conexión a la Red de Abastecimiento de Agua Potable de la Municipalidad con diámetros superiores a los autorizados.
- d) Uso indebido e indiscriminado del agua potable sin respetar los horarios establecidos.
- e) Falta de cumplimientos a las normas disputadas por la presente Ordenanza y Normas Municipales, Provinciales y/o Nacionales de aplicación.

#### **ARTÍCULO 13º: SANCIONES**

Fíjase en concepto de multas el valor mínimo de pesos doscientos cincuenta (\$250-) y un máximo de pesos dos mil pesos (\$2.000-), para cada infracción de acuerdo a la gravedad de la misma.

La evaluación queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área fiscalizadora. La infracción deberá ser comunicada. En caso de reincidencia o no cumplimiento con las infracciones efectuadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta

- a) Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa anterior.
- b) Reducir temporal mente el suministro de agua potable.
- c) Suspender la autorización o habilitación de la conexión de la obra.

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 14º: VENCIMIENTOS**

La contribución por servicios de agua potable suministrado por la Municipalidad de Ullum, se abonará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento en la primer quincena de cada mes.

Los montos se adjudicarán a la categorización dispuesta en el Art. 10.

El Departamento Ejecutivo Municipal fijará los vencimientos de cada cuota, quedando facultado para efectuar la prorroga cuando motivos fundados lo justifiquen.

#### **ARTÍCULO 15º: DESCUENTOS**

Las contribuciones abonadas de contado correspondientes al año en curso, que se paguen en su totalidad por adelantado tendrán una bonificación del Veinte por ciento (20%), siempre que no exista deuda de ejercicios anteriores.

#### **ARTÍCULO 16º: INTERESES**

A las deudas por Tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés resarcitorio del 1,5% mensual y del 18% anual.

#### **ARTÍCULO 17º: VÍA JUDICIAL**

El poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la Ejecución Fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

#### **ARTÍCULO 18º: REGLAMENTACIÓN**

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza, en cuanto lo considere necesario.

#### **ARTÍCULO 19º: FACILIDADES DE PAGO**



Se autoriza un Régimen de facilidades para el pago de las obligaciones vencidas pendientes de cancelación hasta el 31 de Diciembre del ejercicio inmediato anterior, que no se encuentren comprendidas en ningún plan de pago anterior dispuesto por normas municipales, de acuerdo a la siguiente tabla:

- a). Pago de contado de la deuda de cada uno de los ejercicios anteriores vencidos: Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los intereses.
- b). Pago en seis (6) cuotas consecutivas y mensuales de la deuda de ejercicios anteriores Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de intereses.
- c). Los descuentos se practicarán únicamente sobre los intereses, son pudiendo aplicarse sobre los montos de la deuda original no de las multas, según lo dispuesto por el Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 20°:** Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogadas las disposiciones anteriores que se opongán a la presente.

**ARTÍCULO 21°:** Tomen conocimiento las áreas pertinentes para su aplicación.-

**ARTÍCULO 22°:** Comuníquese, publíquese y archívese

Fdo. Graciela Gil- Presidente - Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta-Secretaria Legislativa - Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ullum

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM**

**DECRETO N° 055 de 2018.-**

San Juan, Ullum, 18 de Enero del 2018.-

VISTO:

Expte. N° 2484 -I- 2017, iniciado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante mencionado expediente se eleva Proyecto de Ordenanza con el Reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2018.-

Que teniendo en cuenta que este Municipio tiene la necesidad de contar con una Norma que habilite el cobro del Impuesto al Servicio de Agua Potable.-

Que el cobro del servicio será en beneficio de este Municipio, ya que con su recaudación se podrá destinar fondos al mejoramiento de este servicio.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 135/2018.-

Que en Sesión Ordinaria del día 11 de Enero del 2018 y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante Sra. Graciela Gil, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales aprobar en todos sus términos el reglamento de Institución y Suministro de Agua Potable Año 2018.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de Decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

D E C R E T A

Art. 1°- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 135-CD-2018, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°- TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art. 3°- COMUNÍQUESE y Archívese.-

Fdo. Dr. Leopoldo Soler - Intendente

Municipalidad de Ullum

“ Dn. Alfredo Jofré - Secretario de Gobierno

Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 13.367 Febrero 02 \$ 2.450.-



## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SAN JUAN**

Convócase a los Asociados de la Filial San Juan, a ASAMBLEA DE ASOCIADOS ORDINARIA a realizarse el día Martes 06 de Marzo de 2018, a las 19.00 hs. en su sede de calle Mariano Moreno N° 35 Oeste, Ciudad, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta
  - 2) Consideración de Memoria Ejercicio 01-01-17 al 31-12-17
  - 3) Consideración de Balance, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos Ejercicio 01-01-17 al 31-12-17.
- Fdo.: Dra. Silvina A. Díaz, Presidente, Filial San Juan Cruz Roja Argentina.

N° 57.979 Febrero 02. \$ 90.-

## **EDICTOS JUDICIALES**

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan - Secretaría N° 1, Dra. Adriana Tettamanti, en autos N° 125.660/CA, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ANGACO C/ LOS PINOS AGROPECUARIO S.A S/ EXPROPIACIÓN", ha ordenado citar por edictos a los demandados LOS PINOS AGROPECUARIO S.A y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble a expropiar identificado con NC 11-52-458837 (parcial) inscripto en el Registro General Inmobiliario en FR 691 año 2003, ubicado en calle Bosque s/n, entre Bosque s/n entre San Isidro y Pinchagual, distrito El Bosque, Angaco, para que dentro del plazo de Treinta (30) días de notificados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 15 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. Adriana Tettamanti- Juez.

“ Germán E. Grosso Molina  
Abogado Prosecretario.

N° 57.978 Enero 31/Febrero 02 \$ 350.-

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA DE SAN JUAN, en autos N° 160.790 caratulados "ACOSTA CARLOTA BEATRIZ S/ Modificación de Apellido (Rectificación de Partida-)",** ordena publicar el requerimiento de cambio de nombre de Bruno Valentino Coldwell Acosta (D.N.I.N°45.472.965) a Bruno Valentino Acosta -supresión de apellido paterno- en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a tal petición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

Fdo. Dr. Walter Otiñano Juez. SAN JUAN, 20 de Diciembre de 2017. Fdo.:Alejandro Morales, Jefe de Despacho.

N° 58.583 Febrero 02. \$ 80.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 21.631, caratulados "GOLD GROUP S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL",** se ha ordenado la siguiente publicación:

Conforme Actas de fecha 16 de Noviembre y 11 de Diciembre de 2017, los señores: CARLOS ROBERTO ESCUDERO, D.N.I. 22.444.899, de estado civil casado, de profesión jubilado, nacido el 22-02-1972, con domicilio real en Barrio Portal de los Andes 3, Manzana K, casa 14, Rivadavia, San Juan, CUIL 20-22444899-7; JUAN GABRIEL ABARCA, D.N.I. 32.572.845, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 01-04-1987, con domicilio real en calle Arenales 1300, Albardón, San Juan, CUIT 20-32572845-1 y EMILIO RICARDO MERINO SÁNCHEZ, D.N.I. 32.877.930, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 02-09-1987, con domicilio real en calle Tucumán 299-Norte- Capital, San Juan, CUIT 20-32877930-8; acordaron constituir



una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme la Ley 19.550 t.o. 1984 y modificatorias, transcribiéndose a continuación las disposiciones principales del contrato social:

"Denominación: La sociedad girará bajo la denominación GOLD GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que podrá ser utilizada en la forma expresada o simplemente GOLD GROUP S.R.L., CUIT 30-71586278-2; Ingresos Brutos N° 000-159719-5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, según lo admita la Ley, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, alquilar, permutar, concesionar y publicitar todo tipo de automotores y bienes muebles, inmuebles y semovientes en general, incluyendo movilidades especiales, maquinaria de todo tipo, agrícola, ganadera, caminera, minera, electromecánica en general; movilidades de uso náutico y sus autopartes. Construir, instalar y vender redes eléctricas, redes húmedas y sistemas de detección y alarmas para incendios. Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar equipos de protección personal e indumentaria de trabajo. Realizar transporte de personas, cosas, valores y fletes por cuenta propia y de terceros ya sea en vehículos propios o contratados. Realizar servicios de mantenimiento en general en obras, instalaciones, estructuras y edificios; Proyectar, realizar y contratar actividades recreativas, de esparcimiento y espectáculos, montando eventos públicos y privados. Prestar servicios de todo tipo para la actividad turística en general y para las áreas, zonas e instalaciones del rubro. Actuar como productora y agente de seguros en general. Presentarse en licitaciones públicas o privadas y participar como proveedor del Estado y de empresas privadas en los rubros comprendidos en el objeto social. Capital Social: El capital social se fija en

la suma de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Administración y representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no; quedando designados los socios JUAN GABRIEL ABARCA, CUIT 20-32.572.845-1 y EMILIO RICARDO MERINO SÁNCHEZ, CUIT 20-32.877.930-8, como gerentes. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Octubre de cada año. Domicilio: Habiendo fijado su domicilio en calle Tucumán 299-Norte-, Capital, San Juan. Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años". SAN JUAN, Enero de 2018. Fdo.: Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 58.578 Febrero 02. \$ 500.-

#### **EDICTO**

**Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° 20.805 caratulados: "AMACHI COIALDE S.L. s/ Inscripción SOCIEDAD EXTRANJERA":** C.U.I.T. N° 30-71590457-4, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto.

Por Acta celebrada en España del 01 de Agosto de 2016, se resolvió:

1- **La inscripción de la Sociedad** en los términos y condiciones establecidas en la **Ley General de Sociedades Art .123.**

2- **Fijar domicilio de la sede social** en Argentina en Calle Fray Mamerto Esquiú 207(Oeste) de la Provincia de San Juan.

3- **Designación de Representante Legal:** Sr. José Luis Gantús, mayor de edad, DNI: 12.626.233, C.U.I.T N° 20-12626233-8, con domicilio en Calle Fragata Moyano 381, Provincia de Mendoza. Argentina. San Juan, 02/02/2018.-

Fdo.: Analía Garcés, Secretaria; Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 57.992 Febrero 02. \$ 130.-

#### **EDICTO**

**Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos N° 20.859, caratulados:**



“**CARONI SERVICIOS RENOVABLES S.L. s/ Inscripción SOCIEDAD EXTRANJERA**”: C.U.I.T. N° 30-71590459-0, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto.

Por Acta celebrada en España del 01 de Noviembre de 2016, se resolvió:

1- **La inscripción de la Sociedad** en los términos y condiciones establecidas en la **Ley General de Sociedades Art .123.**

2- **Fijar domicilio de la sede social** en Argentina en Calle Fray Mamerto Esquiú 207 (Oeste) de la Provincia de San Juan.

3- **Designación de Representante Legal:** Sr. José Luis Gantús, mayor de edad, DNI: 12.626.233, C.U.I.T N° 20-12626233-8, con domicilio en Calle Fragata Moyano 381, Provincia de Mendoza. Argentina. San Juan, 02/02/2018.  
Fdo.: Analía Garcés, Secretaria; Registro Público de Comercio, San Juan.

N° 57.993 Febrero 02. \$ 130.-

**SUCESORIOS**

**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en AUTOS N° 40.461 "RAMOS, MARÍA ELVIRA S/ Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante, Sra. María Elvira RAMOS D.N.I. N° 10.609.378. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. Jáchal, San Juan, 19 de Enero de 2018. Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Prosecretario Civil.

N° 58.572 Febrero 02/06. \$ 60.-

**EDICTO**

EL **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA ERNESTA RUIZ en Autos N° 8706/13, **caratulados "RUIZ ARGENTINA ERNESTA S/SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. San Juan, Sarmiento 18 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dra. María Eugenia Barassi, Jefe de Paz Letrado.

N° 58.577 Febrero 02/06. \$ 60.-

**EDICTO**

El Sr. **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ISAAC TEJADA, D.N.I. N° 6.769.626, **en autos N° 161.956, caratulados: "TEJADA ISAAC S/Sucesión Testamentaria"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 27 de Diciembre de 2017. Fdo.: Nicolás Rodolfo Pontoriero, Prosecretario.

N° 58.586 Febrero 02. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SEGUIN ENRIQUE Y PEREYRA NELIS CEFERINA, **en autos N° 162.923, caratulados "SEGUIN ENRIQUE Y PEREYRA NELIS CEFERINA S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Diciembre de 2017. Fdo.: Dr. Eduardo D. Riveros, Prosecretario.

N° 58.585 Febrero 02. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

|                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| Publicaciones.....\$             | 6.354,00          |
| Impresiones.....\$               | 197.500,00        |
| Venta Boletines Oficiales.....\$ | 280,00            |
| <b>Total.....\$</b>              | <b>204.134,00</b> |

01-02-18